



UAESP



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000190201**

Página 1 de 4

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2025

Señor

**DANIEL GONZALO MOYA SANDOVAL**

Asociación Mundial Amigos del Reciclaje E.S.P ASOMUNAR

[Redacted]

[Redacted]

Bogotá D.C.

Asunto: SDQS 3878332025 DERECHO DE PETICION

Referencia: Respuesta radicado UAESP No.20257000480402.

Respetado señor Moya:

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud con el radicado de la referencia, de manera atenta damos respuesta a cada una de sus peticiones así:

***1. Solicito que en fundamento de lo anterior; se me envíe la información de mi bodega y los registros en su totalidad de los radicados con sus correspondientes respuestas hacia mi empresa bodega de reciclaje, también los registros históricos de los inventarios y la inclusión en el Decreto 203 de 2022 y Resolución 666 de 2023 de la UAESP metodología para el cumplimiento del Decreto 203 de 2022 en calidad bodega de reciclaje que reposan en sus bases de datos.***

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 203 de 2022 “*Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones*”, la Alcaldía Mayor de Bogotá delegó a la UAESP las siguientes acciones:

- Realizar el inventario de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento-ECA y de las Bodegas Privadas de Reciclaje.
- Posterior al inventario, diseñar los planes de fortalecimiento de las ECA que no cumplan con el área mínima establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT (Decreto 555 de 2021), para su ampliación, reubicación y/o traslado.

**Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos**

**Cra 10 No. 17-72 L-119**

**PBX: (+57) 601 358 0400**

**www.uaesp.gov.co**



UAESP



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000190201**

Página 2 de 4

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2025

De esta manera mediante la Resolución UAESP 698 del 11 de septiembre de 2023 se presentó el inventario de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 203 de 2022. En el siguiente enlace podrá efectuar la respectiva consulta:

[https://www.uaesp.gov.co/upload/resoluciones/2023/RESOLUCION\\_698\\_DE\\_2023.pdf](https://www.uaesp.gov.co/upload/resoluciones/2023/RESOLUCION_698_DE_2023.pdf)

En dicho inventario se encuentra incluida en el numeral 431 la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA ubicada en la Carrera 93 D No.40 A-27 Sur, Barrio Ciudad de Cali, localidad de Kennedy, por lo cual cuenta con los beneficios establecidos en el Decreto 203 de 2022.

***2. Solicito la visita técnica de verificación de los funcionarios de la entidad de la UAESP para el proceso de la inclusión en el inventario de bodegas de reciclaje que se encuentran en la resolución 698 de 2023 o la que se encuentre vigente.***

Como se manifestó en la respuesta anterior, su bodega se encuentra ya registrada en el inventario elaborado por la UAESP en el marco del Decreto 203 de 2022, por lo cual, no es necesario realizar nueva visita técnica.

***3. Por favor tener en registro los metros cuadrados (área) de mi empresa que se encuentran entre 250 m<sup>2</sup>, la actividad económica es (reciclaje) y si es necesaria su visita técnica para corroborar lo correspondiente de mi bodega con el mayor gusto los atenderé.***

Como se manifiesta en el punto 1, su bodega está incluida en el inventario, con un área de 727 m<sup>2</sup>, en estado activo.

***4. Solicito que se envíe una copia de este documento a la entidad de la UAESP en calidad de garante de nuestros derechos al trabajo, participación, para que se nos incluya en la totalidad de las bodegas de reciclaje en Bogotá D.C., dentro del régimen de transición e inventario del Decreto 203 de 2022.***

Como se menciona en la respuesta del punto 1, la bodega se encuentra registrada dentro del inventario realizado por la UAESP en el marco del Decreto 203 de 2022, por lo cual cuenta con los beneficios establecidos en este decreto.

***5. Solicito que se ingrese a los beneficios en los traslados progresivos a mi bodega y en los apoyos de la reubicación en cuanto a las directrices, medidas, plazos y acciones administrativas a implementar. también para realizar el inventario de bodegas de reciclaje años 2022, 2023 al cual también me acojo y me incluyo según Decreto 203 de 24 mayo de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.***



UAESP



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000190201**

Página 3 de 4

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2025

Es importante indicar que las bodegas privadas de reciclaje son infraestructuras privadas dedicadas a la compra y venta de materiales (entre ellos materiales con potencial de ser reciclados), pero que no se encuentran afectas al servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2016 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones*”. El Plan de Ordenamiento Territorial estableció en el artículo 243 *Usos del suelo permitidos por área de actividad*, la condición 24, la cual indica que: “*No se permiten bodegas privadas de reciclaje en Área de Actividad de Proximidad*”.

En este sentido, se reglamentó el Decreto 203 de 2022 “*Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de **bodegas privadas de reciclaje**, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones*”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De esta manera, en el literal 2 del artículo 3 del Decreto 203 de 2022, se indica que:

**2. Definición de mecanismos de apoyo, acciones y procedimientos.** *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del inventario de las bodegas privadas de reciclaje existentes, las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico y Hábitat y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en el marco de sus competencias, establecerán las acciones de apoyo y/o acompañamiento en procesos de formalización, acceso a líneas de financiamiento, formación y capacitación empresarial, acceso a nuevos mercados o líneas de negocio, y en general definirán la oferta sectorial que permita facilitar el traslado de actividades económicas que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, se deban trasladar a otras áreas de actividad de la ciudad.*

Considerando que la bodega quedó registrada en el inventario elaborado por la UAESP en el marco del Decreto 203 de 2022, cuenta con los beneficios definidos en el decreto.

**6. Solicito no registrar esta solicitud como anónimo, por consiguiente, no declaro reserva sobre mis datos personales y de contacto, firma, los cuales deseo que los tengan presente para mi notificación correspondiente en mi nombre y empresa completos y exactos.**

Los datos se encuentran registrados en la UAESP.

**7. Solicito que se nos incluya e ingrese a los beneficios en los traslados progresivos a nuestra bodega en cuanto se refiere a los apoyos económicos y otros, en la reubicación si es nuestro caso según POT (uso del suelo), de acuerdo con las directrices, medidas,**



UAESP



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000190201**

Página 4 de 4

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2025

***plazos y acciones administrativas a implementar. también para que se nos incluya y se realice el inventario de bodegas de reciclaje año 2022, al cual también me acojo y me incluyo según Decreto 203 de 24 mayo de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y circular de la UAESP No.20225000237651 de octubre de 2022. Decreto No.014 de 2023 Alcaldía Mayor.***

Corresponde a la misma respuesta del punto 4.

***8. Solicito que se corra traslado a las demás entidades competentes como la UAESP y Secretaría de Desarrollo Económico en solicitud se nos incluya y se me ingrese a los beneficios en los traslados progresivos a mi bodega en los apoyos económicos y otros, de la reubicación si es nuestro caso según POT (uso del suelo) en cuanto a las directrices, medidas, plazos y acciones administrativas a implementar. también para que se me incluya y se realice el inventario de bodegas de reciclaje año 2022, al cual también me acojo y me incluyo según Decreto 203 de 24 mayo de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y circular de la UAESP No.20225000237651 de octubre de 2022. Decreto No.014 de 2023 Alcaldía Mayor.***

Considerando que la bodega quedó registrada en el inventario elaborado por la UAESP en el marco del Decreto 203 de 2022, cuenta con los beneficios definidos en el decreto.

***9. Solicito que se corra traslado de este documento al señor Personero de Bogotá para que garantice y proteja mis derechos de petición y de resolución de fondo.***

Según lo solicitado se enviará copia de la presente comunicación a la Personería de Bogotá.

Cordialmente,

**YIRA BOLAÑOS ENRÍQUEZ**

Subdirectora de Aprovechamiento (E)

[uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co)

c.c. Personería de Bogotá. [institucional@personeriabogota.gov.co](mailto:institucional@personeriabogota.gov.co)

Elaboró: Laura Victoria Guerrero Santaacruz – Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento

Revisó: Juan Diego Betancourt Navas – Contratista Subdirección de Aprovechamiento

Aprobó: Yira Bolaños Enríquez - Subdirectora de Aprovechamiento (E)